



PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 351-2011-PRES/CSA

Arequipa, dos mil once
Mayo veinticuatro.-

VISTOS; El Informe N° 0201 - 2011-PER-A-CSJAR/PJ remitido a este Despacho por la señorita Jefa de Personal de esta Corte Superior, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la rotación de personal, en la terminología actual de la Gestión del Talento Humano, supone la fluctuación de personal entre una organización y su ambiente. Generalmente la rotación de personal se expresa a través de una relación porcentual, en el transcurso de cierto periodo de tiempo. Casi siempre la rotación se expresa en índices mensuales o anuales para permitir comparaciones, desarrollar diagnósticos o promover acciones;

SEGUNDO: Que, asimismo la rotación de personal supone entre otros varios efectos, costos directos para la organización tangibles como intangibles, entre los primeros se encuentran los asociados con la selección y capacitación de la persona así como del personal reemplazante ó suplente, y; en cuanto a los intangibles podemos enumerar la pérdida de productividad o fallas en la calidad o en la prevención de riesgos laborales;

TERCERO: Que, la Presidencia del Poder Judicial, a reconocido la importancia de regular este aspecto, al emitir la Resolución Administrativa N° 145-2011-P-PJ, la misma que aprueba la Directiva que reglamenta el otorgamiento del Bono de Productividad al Personal que labora en esta Institución bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos números 728 y 1057, al haber condicionado el otorgamiento de dicho beneficio económico al cumplimiento de ciertas metas institucionales entre las que se encuentran precisamente dos relacionadas al ámbito de la Gestión del Talento Humano, y son las referidas al INDICADOR II: Actualización del Módulo de Gestión de recursos Humanos, y; al INDICADOR III: Rotación de Personal (reducción del número de desplazamientos de personal en la modalidad de rotación), todo ello a raíz del incremento desproporcional de desplazamientos de personal detectado y comprobado no solo en este Distrito judicial sino en gran parte de las Sedes Judiciales a nivel nacional, fenómeno que viene ocasionando que constantemente se desactualicen los instrumentos técnicos que ayudan a la toma de decisiones en temas de la gestión del talento humano y al establecimiento de las políticas judiciales en este ámbito;

CUARTO: Que, estando a la problemática expuesta, la Jefatura del Area de Personal, ha sugerido a esta Presidencia la adopción de algunas medidas así como la determinación de linemamientos básicos que permitan a corto y largo plazo superar dicha problemática, entre aquellas a corto plazo, se sugiere ordenar la inamovilidad del personal a fin de lograr la aprobación respectiva de la ubicación de las plazas contenidas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y obtener su aprobación por parte de la Gerencia General del Poder Judicial; por otra parte prohibir las rotaciones de personal que no sean estrictamente necesarias y acreditadas rigurosamente, y; a largo plazo, disponer la elaboración de una Directiva Interna que regule al detalle este tipo de desplazamiento (rotación) que en nuestro Distrito siempre se ha considerado como excesivo en número, medidas con las cuales la Corte Superior de Justicia de Arequipa logrará cumplir con los indicadores II y III a que se hace mención en el tercer considerando de la presente resolución;

QUINTO: Que, esta Presidencia ha analizado las propuestas antes descritas y ha llegado a establecer que las mismas resultan razonables y acordes para el cumplimiento de la actual política judicial en cuanto a la Gestión del Talento Humano, y en estricto con los fines que persigue la Resolución Administrativa N° 145-2011-P-PJ emitida por la Presidencia del Poder Judicial, contando a tal efecto con las facultades suficientes para implementar las acciones propuestas, a la luz de la actual Directiva de Desplazamientos de Personal N° 003-2008-CE-PJ que faculta al Presidente de Corte a autorizar las rotaciones de personal al interior de su respectivo Distrito Judicial, por lo que en ese sentido se ha visto por conveniente en disponer las siguientes acciones: 1° Disponer a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario encargado de la Publicación de los Avisos Judiciales, la suspensión por el plazo de noventa (90) días de las rotaciones del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior, periodo en el cual no se registrará ningún movimiento de personal, siendo nula cualquier disposición administrativa en contrario, salvo casos excepcionales fundados en razones de salud u otra causa debidamente justificada previo informe del Area de Personal; 2° Disponer que el Area de Personal en el plazo máximo de diez (10) días hábiles eleve a esta Presidencia la ubicación de todas las plazas contenidas en el Presupuesto Analítico de Personal de esta Corte Superior de Justicia con los demás datos requeridos para su aprobación por parte primero, del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior y posteriormente de la Gerencia General del Poder Judicial, y; 3° disponer por parte de la Jefatura de Personal, la elaboración de una Directiva Interna que regule al detalle este tipo de desplazamiento (rotación);

Por lo que estando a las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA PRESIDENCIA

//...Pág. N° 2 Res. Adm. N° 351 -2011-PRES/CSA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario encargado de la Publicación de los Avisos Judiciales de esta Corte Superior, la suspensión por el plazo de noventa (90) días de las rotaciones del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia, periodo en el cual no se registrará ningún movimiento de personal, siendo nula cualquier disposición administrativa en contrario, salvo casos excepcionales fundados en razones de salud u otra causa debidamente justificada, que previo informe del Area de Personal, serán resueltos por esta Presidencia.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Area de Personal en el plazo máximo de diez (10) días hábiles **ELEVE** a esta Presidencia la ubicación de todas las plazas contenidas en el Presupuesto Analítico de Personal de esta Corte Superior de Justicia con los demás datos requeridos para su aprobación por parte primero, del Consejo Ejecutivo Distrital de este Distrito Judicial, y posteriormente de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Jefatura de Personal, elabore una Directiva Interna que regule al detalle las rotaciones de personal al interior de este Distrito Judicial, la misma que deberá recoger todas las peculiaridades que se suelen presentar en este tipo de desplazamiento (rotación).

Artículo Cuarto.- Póngase la presente en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Administración Distrital, Jefatura de Personal, Salas y Juzgados y dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Arequipa, Sindicato de Trabajadores Base Arequipa y Jefatura de la ODECMA.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente en el Diario encargado de la publicación de los Avisos Judiciales por el plazo de 15 días calendario, así como en el Portal Web de esta Corte Superior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Jorge Luis Salas Arenas
Presidente
Corte Superior de Justicia de Arequipa